

Doctora

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera Decima No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 8º

Ciudad.

Referencia: Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA,
Radicado: 11001400302320210014900
Causantes: DULCINIA PEÑA DE NARANJO (Q.E.P.D.).
JOSÉ ANTONIO NARANJO TORRES.

WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, apoderado judicial de los herederos determinados señores HERNANDO NARANJO PEÑA, LUIS ORLANDO NARANJO PEÑA, JOSE MAURICIO NARANJO PEÑA y OMAR ALEXIS NARANJO OSORIO, dentro del proceso en referencia, debidamente reconocido; me permito con mi acostumbrado respeto, manifestar a su Señoría, que interpongo **recurso de reposición** contra el auto proferido por su despacho el día 18 de mayo de la presente anualidad, donde ordena no tener en cuenta las diligencias de notificación del heredero determinado HUGO NARANJO PEÑA e igualmente las actuaciones surtidas en aplicación del Decreto 806 de 2020; recurso orientada a obtener la reposición total del auto en mención y en su defecto se tenga por notificado al heredero determinado, teniendo como argumento lo que a continuación expreso.

FUNDAMENTOS LEGALES

Son fundamentos legales y probatorios del presente recurso las siguientes consideraciones:

1. Al ítem 1 del auto materia de recurso, es necesario señalar que efectivamente en virtud de haber sido negativa la notificación del heredero determinado HUGO NARANJO PEÑA, conforme al artículo 291 del CGP y al auto calendado a 26 de enero de 2022; tendiéndose en cuenta que en pretérita oportunidad se había notificado al demandado conforme al artículo 292 del CGP, siendo positiva dicha notificación, tal como se puede observar en los folios 196, 197 y 198 de la foliatura del expediente, donde claramente se tiene que el notificado personalmente recibió copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda, la subsanación de la misma y sus respectivos anexos.

Por ende, existe plena notificación personal del heredero determinado HUGO NARANJO PEÑA, conforme a las reglas de los artículos 292 y 291 del CGP.

2. Con relación al numeral segundo del auto motivo del presente recurso, me permito con toda consideración y respeto, manifestar a la Señora Juez, que tal como se ha indicado en los varios escritos allegados al Despacho donde se menciona que el correo electrónico del abogado HUGO NARANJO PEÑA, corresponde a alexandersilva32@hotmail.com; prueba de dicha afirmación se acredita con el **CERTIFICADO** expedido por **LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, emitido el día 19 de mayo de 2022, acredita fehacientemente que el correo del mencionado abogado HUGO NARANJO PEÑA, corresponde al indicado por el suscrito y no se trata del correo de otra persona como se le hizo saber al Despacho.

CONCLUSIÓN

Con lo manifestado al Despacho, NO puede dársele crédito al escrito obrante a folio 203 de la foliatura del expediente, donde el hijo del abogado HUGO NARANJO PEÑA, señor JHEYSSON ALEXANDER NARANJO SILVA, **manifiesta** ser el titular del correo electrónico: alexandersilva32@hotmail.com; cuando con la certificación que adjunto, se demuestra lo contrario; encontrándonos ante una eventual falsedad, y posible fraude procesal en la modalidad de tentativa, reflexión que se desprende del escrito allegado por dicho individuo, reitero hijo del togado.

Por lo antes señalado, se tiene que como obra plena prueba a folio 196, donde se certifica que el destinatario del correo alexandersilva32@hotmail.com, fue abierto recibiendo los documentos enviados a dicho correo (copia del auto admisorio, copia de la demanda, subsanación de la misma y anexos); tal como se acredita con la certificación expedida por Rapientrega, por ende se encuentra debidamente cumplido lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 y el señor HUGO NARANJO PEÑA, es plenamente conocedor de la demanda en referencia.

Con estribo en lo breve, pero puntualmente acotado, solicito a la Señora Juez, se tenga en cuenta la actuación del abogado HUGO NARANJO PEÑA y del señor JHEYSSON ALEXANDER NARANJO SILVA, **como actitud temeraria** al pretender dilatar la notificación del primero de los nombrados e igualmente confundir al Despacho al mencionar deslealmente que el correo del abogado HUGO NARANJO PEÑA, no es el que reposa en el Registro Nacional de Abogados y señalarse que es de su hijo, tipificando con tal actuar un eventual reitero fraude procesal, haciendo incurrir al funcionario judicial al error.

PETICIONES

Con el máximo respeto para con el Despacho:

1. Solicito que Su Señoría disponga lo pertinente para colocar en conocimiento compulsando las respectivas copias a las autoridades administrativas, disciplinarias y penales dichas conductas desleales para con la administración de Justicia, que conllevan a atentar contra los principios que rigen nuestra actuar frente a nuestras autoridades judiciales.
2. Que el Despacho, conforme a los argumentos antes señalados y las pruebas obrantes en las diligencias y ahora arrimada, se sirva reponer el auto calendado a mayo 17 de 2022 y en su defecto se tenga como notificado al abogado HUGO NARANJO PEÑA, de la demanda en referencia e igualmente se tenga en cuenta lo pregonado en el artículo 301 del CGP., por cuanto el heredero determinado en mención es plenamente conocedor de estas diligencias, encontrándose notificado por conducta concluyente, como se encuentra demostrado.
3. Conminar al togado HUGO NARANJO PEÑA, para que se abstenga de utilizar estas estratagemas para dilatar el avance de las presentes diligencias en detrimento de los demandantes.

ANEXOS

Anexo: Certificación expedida por LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la que se constata las direcciones de la Oficina, Residencia, y el Correo ALEXANDERSILVA32@HOTMAIL.COM

Respetuosamente,

WILLIAM ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ

C.C. No. 19.262.020 de Bogotá.

T. P. No. 70662 del Cjo. Sup. De la Jtura.

Centro de Negocios: Calle 17 No. 10-11 Piso 8°

wramirezmartinez@yahoo.com, Pbx. 6013419849



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 264726

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **HUGO NARANJO PEÑA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 10537877..**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	71854	11/03/1995	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CRA 13-13-17 OFICINA 609	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3105873886 - 3105873886
Residencia	CRA 47A 41 47 SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3105873886 - 3105873886
Correo	ALEXANDERSILVA32@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **mayo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

2021-00149 REPOSICIÓN NO NOTIFICACIÓN

William Roberto Ramírez Martínez <wramirezmartinez@yahoo.com>

Vie 20/05/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Referencia: Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicado: 11001400302320210014900
Causantes: DULCINIA PEÑA DE NARANJO (Q.E.P.D.)
JOSÉ ANTONIO NARANJO TORRES.
ASUNTO: REPOSICIÓN

Respetuosamente al Despacho, recurso de reposición en cuatro folios, archivo PDF, legibles, para su correspondiente pronunciamiento.

WILLIAM ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ

Apoderado Parte Actora.